



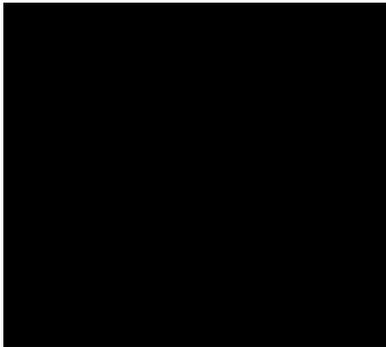
Folio: 0000106227  
Fecha: 2024-03-04T14:01:00  
Tipo Comprobante: I - Ingreso  
Lugar Expedición: 77520  
Exportación: 01 - No aplica

**Emisor**  
TICKET TOURS  
TTO141219864  
Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales  
C.P.: 06760

**Cliente**  
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
IFN060425C53  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
C.P.: 06760

CIProdServ	No. Id.	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Impuesto	Importe	
78111700	CAR	1.00	E48	Unidad de servicio	Playa del Carmen - Cozumel Turista Adulto OW	250.00	002-IVA	40.00	250.00

Subtotal:	250.00
Impuestos trasladados	40.00
<b>Total:</b>	<b>290.00</b>



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
\*Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
Forma pago: 01-Efectivo  
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición

Serie del certificado del emisor:	2
Folio fiscal:	3
No. De serie del certificado del SAT:	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación:	2024-03-04T14:01:05

Sello digital del CFDI  
4

Sello del SAT  
5

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT  
6

1.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



SERVICIOS FELUSA

P07904 / RFC SFE6504066D0



1

TEL/FAX:

RÉGIMEN FISCAL:

601 General de Ley Personas Morales

FACTURA No.

W 188983

FOLIO FISCAL



2

LUGAR DE EXPEDICION

11870

FECHA: 2024-03-04 HORA: 14:12:44	R.F.C.: IFN060425C53	USO CFDI: G03 Gastos en general
----------------------------------	----------------------	---------------------------------

CLIENTE: 940246100	Regimen Fiscal: 603
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	
México,C.P. 06760	

Cantidad	U. Medida	No. Identificación	Cve. SAT	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
21.7490	LTR Litros	PL7904/EXP/ES/2015-49987050	15101514	32025 G Super	\$19.894145	\$432.67	\$0.00

Factura s/nota(s) : 4998705-0

Sello Digital del Emisor:



3

Sello del SAT:



4

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT:



5

Facturación Electrónica por Internet

Importe en letras:

(Quinientos pesos 00/100 M.N.)

Forma de Pago: 01 Efectivo  
 Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición  
 Moneda: MXN  
 Tipo de Comprobante: I  
 RFC Proveedor de Certificación: EDI101020E99

**SUBTOTAL** \$432.67  
**I.V.A. 16.00%** \$67.33  
**TOTAL** \$500.00

6

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

7.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

ADMINISTRADORA DE ESTACIONAMIENTOS ELI-PARK

R.F.C. : AEE2002141H7



ELI-PARK

Comprobante fiscal digital (I)Ingreso

Expedido en:

[Redacted] 1

Lugar de expedición 77500

Regimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales

Forma de pago: (01)Efectivo

Serie: S

Método de pago: (PUE)Pago en una sola exhibición

Folio: 11892

Moneda: Pesos

Fecha : 2024-03-06T15:28:00

Facturado a:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
RFC:IFN060425C53

AVENIDA INSURGENTES SUR No. 452, Col. ROMA SUR, CP: 06760, CUAUHTEMOC,  
CIUDAD DE MEXICO

Uso de CFDI: (G03)Gastos en general.

Regimen Fiscal: (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad SAT	Clave SAT	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1	E48	78181703	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO	0.00	103.45	103.45

Subtotal	103.45
Descuento	0.00
I.V.A. 16%	16.55
<b>Total</b>	<b>120.00</b>

Importe con Letra:  
CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: [Redacted] 3

Fecha y hora de certificación: 2024-03-06T15:31:29

Número de serie del Certificado de Sello Digital : [Redacted] 4

UUID Relacionado:

Tipo de Relacion:

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT: 00001000000702501858

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[Redacted] 5

Sello digital del CFDI:  
[Redacted] 6

Sello digital del SAT:  
[Redacted] 7

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

3.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

4.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

7.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.



7-ELEVEN MEXICO

RFC: SEM980701STA

Tel. (81) 8158-0711  
601 - General de Ley Personas Morales

# FACTURA

1

Serie: <b>R2156 Folio: 2522</b>	Fecha: 2024-03-04T12:51:15
UUID: [REDACTED]	2
Lugar de Expedición: 97000	Tipo de Comprobante: I - INGRESO
Forma de Pago: 01 - Efectivo	
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición	
Tienda: 2156	
Exportación: 01 - No Aplica	

**VENDIDO A: IFN060425C53**  
 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 INSURGENTES SUR 452. COLONIA ROMA SUR  
 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. C.P.06760.  
 MÉXICO.  
 Uso del CFDI: G03 - Gastos en general  
 Domicilio Fiscal: 06760

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cant.	Clave Unidad	Clave Producto	Descripción	Impuestos					Precio	Importe	
				Objeto Impuesto	Traslado	Importe	Base	Factor			Tasa
Ticket: 21562602202412000072518500016006625 1.0	XBX	50202300	LEVITE PEPINO LIMON BONAFONT 1LT	02 - Si objeto de impuesto.	002 - IVA	0.00	22.50	Tasa	0.000000	\$ 22.50	\$ 22.50

Nº Certificado del SAT:00001000000505750848  
 Fecha y hora de certificación:2024-03-04T12:51:16

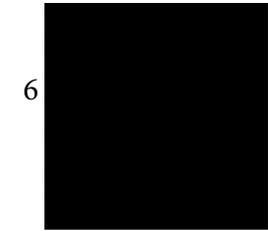
Subtotal:	\$ 22.50
Total IVA:	\$ 0.00
Total IEPS:	\$ 0.00
Descuento:	\$ 0.00
<b>Total del Comprobante:</b>	<b>\$ 22.50</b>

Importe en Letras: VEINTIDOS PESOS 50/100 MXN

Sello del emisor: [REDACTED] 3

Sello digital del SAT: [REDACTED] 4

Cadena original del Complemento de Certificación del SAT: [REDACTED] 5



Descarga nuestra **app**, pide a domicilio, activa cupones, participa en dinámicas, carga servicios y más...

1.- Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



CONSORCIO DEL MAYAB  
S.A. DE C.V.

# CONSORCIO DEL MAYAB

R.F.C.:CMA901126H68

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Factura	
Folio Fiscal	1
Fecha y Hora de Certificación	2024-02-28T22:51:36
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000509846663
No. de Serie del Certificado del Contribuyente	2

FACTURA
GSC1397877

FECHA			LUGAR DE EXPEDICIÓN:	11000
28	02	2024	TIPO DE CAMBIO:	1.00
Día	Mes	Año	MONEDA:	MXN
22:51:35				

TIPO DE COMPROBANTE: INGRESO  
FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo

<b>CLIENTE</b>	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	<b>NO. DEL CLIENTE</b>	
<b>ID TRIBUT.</b>		<b>RESIDENCIA FISCAL</b>	
<b>USO CFDI</b>	G03 - Gastos en general	<b>MÉTODO DE PAGO</b>	PUE - Pago en una sola exhibición
<b>R.F.C.:</b>	IFN060425C53	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>	N/A
<b>RÉGIMEN FISCAL</b>	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	<b>DOMICILIO FISCAL</b>	06760
		<b>NÚMERO DE CUENTA:</b>	

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe		
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autovía del Mayab NRU 0148610003134223043AEC4D4B686602 (28/02/2024) Clave SAT: 95111602	331.90	331.90		
Objeto Imp:02		<b>Impuesto</b>	<b>Tipo factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Base</b>	<b>Importe</b>
		002	Tasa	0.160000	331.896552	53.103448
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 PESOS MXN			Subtotal	331.90		
			IVA 16.000000% (+)	53.10		
			<b>Total</b>	385.00		

3

SELLO DIGITAL DEL EMISOR



4

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT



5

SELLO DEL SAT



6

1.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.



CONSORCIO DEL MAYAB  
S.A. DE C.V.

CONSORCIO DEL MAYAB

R.F.C.:CMA901126H68

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Factura	
Folio Fiscal	1
Fecha y Hora de Certificación	2024-02-28T22:54:34
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000509846663
No. de Serie del Certificado del Contribuyente	2

FACTURA
GSC1397878

FECHA			LUGAR DE EXPEDICIÓN:	11000
28	02	2024	TIPO DE CAMBIO:	1.00
Día	Mes	Año	MONEDA:	MXN
22:54:34				

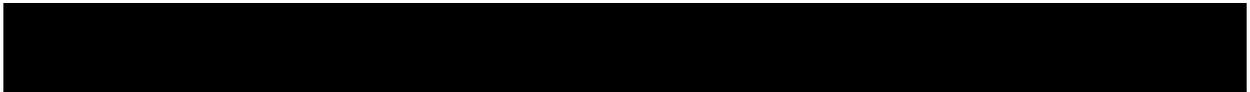
TIPO DE COMPROBANTE: INGRESO  
FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo

<b>CLIENTE</b>	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	<b>NO. DEL CLIENTE</b>	
<b>ID TRIBUT.</b>		<b>RESIDENCIA FISCAL</b>	
<b>USO CFDI</b>	G03 - Gastos en general	<b>MÉTODO DE PAGO</b>	PUE - Pago en una sola exhibición
<b>R.F.C.:</b>	IFN060425C53	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>	N/A
<b>RÉGIMEN FISCAL</b>	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	<b>DOMICILIO FISCAL</b>	06760
		<b>NÚMERO DE CUENTA:</b>	

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autovía del Mayab NRU 2029610000103423B2FA43978DA1B2F4 (27/02/2024) Clave SAT: 95111602	111.21	111.21
Objeto Imp:02		<b>Impuesto</b>	<b>Tipo factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>
		002	Tasa	0.160000
		<b>Base</b>	<b>Importe</b>	
		111.206897	17.793104	
CIENTO VEINTINUEVE 00/100 PESOS MXN			Subtotal	111.21
			IVA 16.000000% (+)	17.79
			<b>Total</b>	129.00

3

SELLO DIGITAL DEL EMISOR



4

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT



5

SELLO DEL SAT



6

1.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.



Ciudad de México, 26 de abril de 2024

## Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

**Cosme Aca Ortiz**

**Dirección de Integración y Control Presupuestal**

**P r e s e n t e**

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT05SE.26.04.2024-III.2**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III ; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **200 facturas de viáticos**, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

  
**Ilse Campos Loera**  
**Secretaria Técnica**



# **ACTA DE LA V SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

26 de abril de 2024

En la Ciudad de México, a 26 de abril de 2024, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria 2024 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

### I. Lista de Asistencia y Verificación del Quorum legal

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 12 horas, la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Cosme Aca Ortiz	Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos, de conformidad con el oficio No. SGA/0397/04/2024 Director de Integración y Control Presupuestal
María del Carmen Guevara Dávila	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/14/120/2023/108 de fecha 12 de abril de 2023 Titular del Área de Responsabilidades

El Presidente del Comité, dio la bienvenida a los integrantes e invitados, por lo que la Secretaria Técnica hizo del conocimiento de los miembros del Comité la existencia del Quórum legal para la celebración de la Sesión, así mismo, se informó que la misma sería grabada para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Asimismo, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica que, por favor, llevar a cabo la lectura del Orden del Día y en caso de no existir comentarios por parte de los Miembros, llevar a cabo la votación de la confirmación del mismo de la presente Sesión.

### II. Lectura y, en su caso confirmación del Orden del Día

#### I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.

#### II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día.

#### III. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

1. La Dirección de Comunicación Institucional solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **73 facturas**, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **200 facturas** de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



26 de abril de 2024

3. La Subdirección General de Administración solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de diversa información, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a las Solicitudes de Acceso a la Información con número de folio **330017224000033, 330017224000034, 330017224000035, 330017224000036, 330017224000037, 330017224000062, 331029024000010, 331029124000010, 331029124000011, 331029124000012 y 331029124000013.**
4. La Subdirección General de Administración solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de diversa información, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000074.**
5. La Subdirección de Adquisiciones solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **122** documentos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. La Dirección de Recursos Humanos solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **8** curriculums vitae y recibos de nómina, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **331029024000024, 331029124000032 y 330017224000087.**
7. La Dirección de Estrategia Comercial y Mercadotecnia solicita la confirmación de la ampliación de plazo de respuesta (prórroga), presentada con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000076.**

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Técnica, a petición del Presidente, llevó a cabo la votación de los Miembros para determinar la confirmación del Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria del 2024:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Por lo que, una vez expresada la votación, se emitió el siguiente ACUERDO:

**CT05SE.26.04.2024-II**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria del 2024.

**III. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia**

1. La Dirección de Comunicación Institucional solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **73 facturas** por lo que la Unidad Administrativa testó nombre y referencia cuenta y clave interbancaria folio fiscal del emisor, número del CSD del emisor, Código QR, Domicilio persona física emisora, RFC de persona física cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Sello Digital del Emisor o CFDI de acuerdo a la siguiente:



**Fundamentación:**

Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT05SE.26.04.2024-III.1**  
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **73** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **200 facturas** de viáticos, por lo que la Unidad Administrativa testó domicilio persona moral, folio fiscal, número del CSD, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital o CFDI, Código QR y sello digital del SAT, de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación:**

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III ; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



26 de abril de 2024

**Motivación:**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT05SE.26.04.2024-III.2**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III ; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **200 facturas de viáticos**, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. La Subdirección General de Administración solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de diversa información, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a las Solicitudes de Acceso a la Información con número de folio **330017224000033, 330017224000034, 330017224000035, 330017224000036, 330017224000037, 330017224000062, 331029024000010, 331029124000010, 331029124000011, 331029124000012 y 331029124000013**, por lo que la Unidad Administrativa testó folio fiscal del emisor, número del CSD del emisor, Código QR, Domicilio persona moral emisora, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Sello Digital del Emisor o CFDI y Sello Digital del SAT de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación:**

Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

26 de abril de 2024

De la revisión de los mismos, la Secretaría Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaría Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

<p><b>CT05SE.26.04.2024-III.3</b> El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III ; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de diversa información, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a las Solicitudes de Acceso a la Información con número de folio <b>330017224000033, 330017224000034, 330017224000035, 330017224000036, 330017224000037, 330017224000062, 331029024000010, 331029124000010, 331029124000011, 331029124000012 y 331029124000013.</b></p>
--

4. La Subdirección General de Administración solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de diversa información, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000074**, por lo que la Unidad Administrativa testó nombre de terceras personas, lugar de nacimiento, estado civil, fecha de nacimiento, domicilio, clave de identificación de la credencial, nacionalidad sello digital del SAT, cadena original y código QR, de acuerdo a la siguiente:

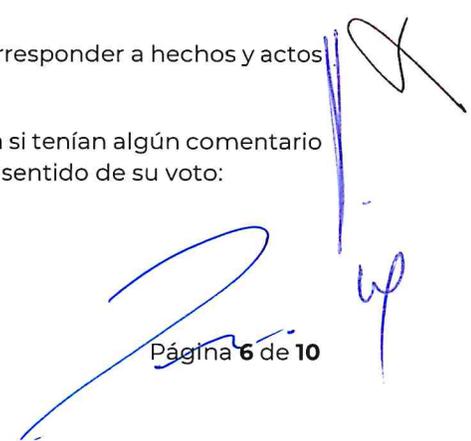
**Fundamentación:**

Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaría Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaría Técnica requirió el sentido de su voto:





26 de abril de 2024

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT05SE.26.04.2024-III.4**  
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de diversa información, presentada con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000074**.

5. La Subdirección de Adquisiciones solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **122** documentos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa, testó el domicilio, número telefónico, número de celular, nombre de terceras personas, correo electrónico, clave de elector, datos bancarios, firma de terceras personas, CIC e identificador del acta de nacimiento de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación**

Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

La Suplente del Órgano Interno de Control Específico comentó que, en los contratos identificados bajo los números **2024-14-P7R-00000034 VP**, **2024-14-P7R-00000041 VP** y **2024-14-P7R-00000055 VP**, se observó el nombre de un tercero distinto al representante legal, por lo que los mismos fueron subsanados por la Unidad Administrativa.

Por lo anterior, la Secretaría Técnica requirió el sentido de su voto:



26 de abril de 2024

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT05SE.26.04.2024-III.5**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **122** documentos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. La Dirección de Recursos Humanos solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **8** curriculum vitae y **18** recibos de nómina, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **331029024000024**, **331029124000032** y **330017224000087**, por lo que la Unidad Administrativa, testó fotografía, domicilio particular, número telefónico, correo electrónico, redes sociales, nacionalidad, estado civil, edad, fecha de nacimiento, ocupación de terceras personas, promedio general, número telefónico de terceras personas, estado civil lugar de nacimiento, RFC, CURP, NSS, descuentos diversos, de acuerdo a lo siguiente:

**Fundamentación**

Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila	✓	



26 de abril de 2024

Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico		
---	--	--

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

<p><b>CT05SE.26.04.2024-III.6</b></p> <p>El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la versión pública de <b>8</b> curriculums vitae y recibos de nómina, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio <b>331029024000024</b>, <b>331029124000032</b> y <b>330017224000087</b>.</p>
---

7. La Dirección de Estrategia Comercial y Mercadotecnia solicitó la confirmación de la ampliación de plazo de respuesta (prórroga), presentada con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000076** de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación**

Artículos 44 fracción II; y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Artículos 65 fracción II; y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación**

Derivado del volumen de la información, excede las capacidades humanas de la unidad Administrativa para su atención en el tiempo que marca la Ley.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Por lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

<p><b>CT05SE.26.04.2024-III.7</b></p> <p>El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la ampliación de plazo de respuesta (prórroga), presentada con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio <b>330017224000076</b>.</p>
--

El presidente agradeció a la Secretaria y preguntó a los Miembros si tenían algún comentario adicional.



26 de abril de 2024

Al no haber comentarios, siendo las 13 horas, el Presidente dio por terminada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.



**Erick Morgado Rodríguez**  
Abogado General  
**Presidente del Comité de Transparencia**



**Cosme Aca Ortiz**  
Director de Integración y Control Presupuestal  
**Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos**



**María del Carmen Guevara Dávila**  
Titular del Área de Responsabilidades  
**Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico**



**Ilse Campos Loera**  
Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad  
**Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**